

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

4664

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación y del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se convoca a los Centros Docentes no Universitarios para la realización de Proyectos de Innovación relativos a la Promoción y Educación para la Salud a desarrollar durante el Curso 2011-2012.

Mediante Orden de 26 de marzo de 1996 de los Consejeros de Educación, Universidades e Investigación y de Sanidad, se estableció el marco para la colaboración entre ambos Departamentos en materia de Promoción y Educación para la Salud. Entre los ámbitos de interés común definidos en dicha Orden estaban la promoción de la salud, mediante la adquisición e interiorización de modos y hábitos de vida saludables en aspectos de alimentación y nutrición, ejercicio físico, prevención de lesiones accidentales y salud buco-dental; Educación afectivo-sexual y relaciones interpersonales, con temas específicos para la adolescencia como son el VIH/sida, las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados; Uso y abuso de alcohol, tabaco y otras sustancias.

Mediante la Orden de 22 de septiembre de 2000 de los Consejeros de Educación, Universidades e Investigación, de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, y de Sanidad, se modificó la Orden de 26 de marzo de 1996, con el fin de dar entrada al Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, a través de la Secretaría de Drogodependencias en el acuerdo de colaboración y en la Comisión Mixta creada al efecto.

Dichas Órdenes proporcionaron el marco adecuado a un proceso de colaboración conjunta que se venía realizando entre los Departamentos en lo que se refiere a la promoción de un estilo de vida sano y de unos hábitos saludables en el ámbito de los centros escolares.

A este respecto, en el año 1998 los Departamentos de Sanidad y de Educación, Universidades e Investigación realizaron la primera convocatoria de ayudas dirigida a centros docentes, públicos o privados, no universitarios para la realización de proyectos de innovación relativos a la Promoción y Educación para la Salud, convocatoria que se ha seguido llevando a cabo anualmente.

El mantenimiento de esta convocatoria está en concordancia con las recomendaciones de la estrategia de la Unión Europea «Salud en todas las políticas» y del informe de la Comisión sobre los Determinantes Sociales de la Salud de la OMS (Organización Mundial de la Salud). Dicha estrategia se basa en la premisa de que la Salud está fundamentalmente influenciada por factores externos al ámbito sanitario. El elemento dinamizador es situar la salud y el bienestar de la población como valores a cuidar y potenciar por parte de todos los sectores de la sociedad. En este sentido la educación en todas las etapas pero, especialmente en la escolar juega un papel primordial en el fomento del conocimiento e interiorización de hábitos de vida saludables.

Por otro lado y sobre la base de que los Centros públicos dependientes de la Administración de la CAPV. no pueden participar del régimen subvencional, ni someterse a las normas reguladoras de dicho régimen, ya que pese a gozar de cierta autonomía carecen de personalidad jurídica y se hallan integrados en la misma Administración, se hace necesario distinguir las partidas presupuestarias sobre la base de recibir las diferentes ayudas, puesto que en aplicación de los

lunes 26 de septiembre de 2011

artículos 57 y 54.2 de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, los Centros Públicos podrán recibir dotaciones complementarias con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV para el desarrollo del proyecto educativo y del plan anual del Centro, mientras que sobre la base del artículo 48.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco la disposición gratuita de fondos públicos realizada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con cargo a sus Presupuestos Generales a favor de personas o Entidades públicas o privadas que no formen parte de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma recibe la forma de subvención.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con el fin de extender y profundizar en la colaboración conjunta arriba nombrada entre ambos Departamentos, a propuesta de los Directores de Innovación Educativa y de Salud Pública,

RESOLVEMOS:

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar a los centros que imparten cualquiera de los distintos niveles y tipos de enseñanza reglada no universitaria a presentar Proyectos de Innovación relativos a la Promoción y Educación para la Salud, siempre que cumplan la finalidad, características y condiciones que se determinan en la presente Orden.

Artículo 2.– Ámbito, finalidad y procedimiento de concesión.

1.– Conceder dotaciones económicas a centros públicos de la Comunidad Autónoma Vasca dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación que imparten distintos niveles y tipos de enseñanzas no universitarias para la realización de Proyectos de Innovación relativos a la Promoción y Educación para la Salud durante el curso académico 2011-2012.

2.– Subvencionar a centros concertados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma Vasca, autorizados para impartir cualquiera de los niveles o tipos de enseñanza no universitarios para la realización de Proyectos de Innovación relativos a la Promoción y Educación para la Salud durante el curso académico 2011-2012.

3.– La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso. A estos efectos, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la presente Orden, adjudicando sólo aquellas que hayan obtenido mayor valoración hasta el agotamiento del crédito consignado a tal efecto en el artículo 14 sobre dotación presupuestaria.

Artículo 3.– Concepto de Proyecto de Innovación.

Se entiende por Proyecto de Innovación relativo a la Promoción y Educación para la Salud toda propuesta de trabajo en relación con una intervención docente que signifique un cambio o una nueva aportación para la práctica educativa en el aula o en la organización del centro a fin de optimizar la asimilación e interiorización por el alumnado de hábitos de vida saludables.

Artículo 4.– Beneficiarios.

1.– Se podrán acoger a esta convocatoria aquellos centros educativos, públicos o privados, que presenten Proyectos de Innovación relativos a la Promoción y Educación para la Salud que supongan la integración de la promoción y educación para la salud en una programación de aula y su puesta en práctica así como su incorporación al curriculum de un área, asignatura o módulo a nivel de ciclo, departamento o etapa de la enseñanza no universitaria.

2.– Los Proyectos de Innovación relativos a la Promoción y Educación para la Salud se atenderán al grado de prescripción y de flexibilidad prevista en el marco legal y normativo, y en las propuestas curriculares para la Comunidad Autónoma Vasca en las diferentes etapas educativas.

Artículo 5.– Requisitos.

1.– Cada centro que participe en esta convocatoria podrá presentar un único Proyecto.

2.– Los Proyectos se aprobarán para el curso escolar 2011-2012. Los Proyectos aprobados deberán ser incluidos en el plan anual del Centro para el citado curso académico.

3.– El equipo directivo del centro educativo será el responsable de presentar el Proyecto de Innovación relativo a la Promoción y Educación para la Salud.

4.– Corresponde a la Jefatura de Estudios velar por la puesta en práctica del proyecto y coordinar las actividades incluidas en el mismo personalmente o delegando esta función en un o una docente, en calidad de Coordinador o Coordinadora del Proyecto. De ser así, esta persona informará periódicamente a la Jefatura de Estudios del desarrollo del proyecto y podrá asistir a las reuniones del Equipo Directivo en que se traten cuestiones relacionadas con el mismo.

5.– En cualquier caso, el centro educativo podrá contar con la colaboración de las Unidades de Promoción de la Salud del Departamento de Sanidad y Consumo, de los servicios de apoyo locales (Berritzegunes) del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, así como de asesorías externas que el propio centro considere adecuadas tanto en la fase de elaboración del proyecto como en su posterior aplicación.

6.– Los Proyectos aprobados en Centros Públicos no contarán para su desarrollo con ningún tipo de reducción horaria para el profesorado involucrado en los mismos.

No obstante, el centro, en el ámbito de su autonomía organizativa, podrá adaptar los horarios del coordinador o coordinadora del Proyecto para compatibilizarlo con su función en el mismo, tanto en cuanto a horas lectivas como a distribución de las mismas, y siempre cumpliendo la normativa expresada en las Circulares de comienzo de curso de las enseñanzas correspondientes y de acuerdo con las disponibilidades horarias del centro.

7.– El centro no podrá percibir ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada.

Artículo 6.– Tramitación electrónica.

1.– Los centros interesados podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica esta regulada por el Decreto 232/2007, de 18 de diciembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos administrativos, el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus

Organismos Autónomos y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, aprobando el documento que establece la Plataforma Tecnológica para la E – Administración – PLATEA–.

3.– Las especificaciones sobre cómo tramitar, tanto por canal presencial como electrónico, las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la siguiente sede electrónica de euskadi.net.

[Http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-ckproc03/es/contenidos/informacion/procedimiento_administrativo/es_proc/procedimientos_ciudadania_ayudas.html](http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-ckproc03/es/contenidos/informacion/procedimiento_administrativo/es_proc/procedimientos_ciudadania_ayudas.html)

CAPÍTULO II

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Artículo 7.– Solicitud y documentación.

1.– Corresponde iniciar el expediente al director o directora del Centro en el caso de los Centros públicos y al o la representante legal en el caso de Centros privados, con la documentación siguiente:

a) Solicitud firmada por el director o la directora o el/la representante legal del centro, dirigida a los Directores de Innovación Educativa y de Salud Pública (anexo I).

b) Descripción detallada del Proyecto de Innovación relativo a la Promoción y Educación para la Salud que se desarrollará en el curso 2011-2012, en el que aparecerán aquellos aspectos que se consideran más importantes para aportar una información básica, tal y como se expresa en las Instrucciones correspondientes (anexo II).

c) Ficha resumen del Proyecto de Innovación relativo a la Promoción y Educación para la Salud (anexo III).

d) Acta del claustro en el que se haga constar expresamente que conoce el proyecto de innovación relativo a la promoción y educación para la salud y asume las repercusiones que dicho proyecto pueda tener para la organización interna del centro (anexo IV).

e) Acta del Órgano Máximo de Representación en la que conste su conformidad con la solicitud, su conocimiento y la aprobación del proyecto presentado, así como el compromiso de adoptar las medidas necesarias para su realización e inserción en el Plan anual del centro, en caso de concesión de la ayuda (anexo V).

f) En el caso de centros privados, Impreso de Alta de datos de tercero interesado del Gobierno Vasco o en su caso, de solicitud de modificación de los datos de tercero. El impreso correspondiente está disponible en la sede de euskadi.net: http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html.

2.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de los centros privados solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

3.– Las solicitudes incluyen la posibilidad de que la (persona/entidad) solicitante de la ayuda consienta expresamente que los datos de identidad sean obtenidos o verificados por el órgano

gestor, tanto cuando utilice el canal presencial como el electrónico, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

En canal electrónico, si la persona (o el centro) se ha identificado con un Certificado electrónico reconocido, no deberá aportar ninguna documentación.

En canal presencial, si la persona da consentimiento a que la Administración compruebe o verifique los datos de identidad en el Ministerio de Interior, no es necesario aportar ningún documento y en la solicitud debe señalar que se autoriza al órgano gestor de la convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios telemáticos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

En caso de que la persona, no de permiso a la Administración para recabarlo, los datos pueden ser aportados en soporte papel (fotocopia) o electrónico (copia escaneada en formato pdf firmada electrónicamente) y se acreditarán mediante: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento similar acreditativo de la identidad de la persona física.

4.– En aplicación del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, mediante una declaración responsable los centros privados acreditarán en la instancia normalizada de solicitud las siguientes obligaciones:

- a) No estar incurso o haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador.
- b) No haber sido sancionado administrativa o penalmente por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.5 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, de conformidad con la redacción dada al mismo por la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- c) No hallarse el centro solicitante sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.
- d) Así mismo que el centro solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

5.– Los anexos se incluyen en la presente Orden y están disponibles en la sede electrónica de euskadi.net señalada en el artículo 6 de tramitación electrónica.

Independientemente del canal elegido para la tramitación la documentación podrá ser entregada tanto en soporte papel como electrónico. Las instrucciones de como aportar la documentación están disponibles en la citada sede electrónica de euskadi.net.

Artículo 8.– Plazo y presentación de solicitudes.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

2.– Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse de forma presencial en la Dirección de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Consumo o en la Dirección de Innovación Educativa del Departamento de Educación, Universidades e Investigación en c/ Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz, en las Oficinas de Atención Ciudadana (Zuzenean), en

las Direcciones Territoriales de Sanidad del Gobierno Vasco, en las Subdirecciones de Salud Pública o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. El modelo de solicitud figura como anexo I a esta norma y estará disponible en la sede electrónica de euskadi.net señalada en el artículo 6 de tramitación electrónica.

Así mismo, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica de euskadi.net citada en el párrafo anterior.

El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizarán a través de euskadi.net/Mis gestiones.

3.– Los centros interesados podrán presentar la solicitud, junto con las acreditaciones que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por el centro solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización de Uso del Euskera.

Los centros que formulen su solicitud por medios electrónicos podrán presentar los documentos escaneados en formato pdf.

Artículo 9.– Subsanación de defectos de la solicitud.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si se advirtiera que la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en los artículos anteriores, se requerirá al centro solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición, previa resolución del Viceconsejero de Sanidad que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 10.– Comisión de Evaluación.

La selección de los proyectos se realizará, previa valoración de los mismos de acuerdo con los requisitos establecidos en el Capítulo I y las prioridades y criterios determinados en el artículo 12.3, por una Comisión Evaluadora creada al efecto, compuesta por la Directora de Salud Pública, el Director de Innovación Educativa, la Responsable de Promoción de la Salud y el Coordinador de programas de Innovación Educativa.

Artículo 11.– Subcomisión Técnica.

El Presidente de la Comisión Evaluadora nombrará una Subcomisión Técnica, compuesta por la Responsable de Promoción de la Salud, un Técnico de innovación educativa del Servicio de Innovación Pedagógica, un Técnico de Promoción de la Salud y un Técnico de Innovación Educativa del Servicio de Ordenación Académica.

Artículo 12.– Criterios de valoración de los proyectos.

1.– La Subcomisión Técnica a la que se hace referencia en el artículo anterior, informará sobre los proyectos presentados y elevará su informe a la Comisión Evaluadora. El informe incluirá la Relación de Proyectos según orden de puntuación, siguiendo los criterios marcados en el punto 3 del presente artículo.

2.– La Comisión Evaluadora prevista en el artículo 10 de la presente Orden, sobre la base del informe elaborado por la Subcomisión Técnica, determinará los proyectos a aprobar y la subvención o dotación económica a conceder a cada uno, elevando su propuesta de resolución al Viceconsejero de Sanidad.

3.– Para la valoración de los Proyectos y la cuantificación de la subvención o dotación económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Fundamentos del proyecto y adecuación a las prioridades: actividad física y alimentación saludable, hasta 6 puntos. En caso de promover otros hábitos saludables la puntuación máxima será de 3 puntos. Se valorarán los siguientes apartados:

- Diagnóstico de necesidades y prioridades de salud del centro educativo que justifique el proyecto presentado. Que incluya los motivos por los que se eligen los ciclos, etapas y niveles educativos.

- Centro educativo que atiende a una población desfavorecida.

- Temas prioritarios: alimentación saludable; promoción de la actividad física.

- Inclusión de Ciclos, Etapas y Niveles educativos completos en los que se desarrolle el proyecto.

- Implicación de, al menos, el 60% del profesorado del nivel ciclo o etapa implicado.

- Los centros deberán indicar el modo en que se promueven los modos de vida saludable entre los diferentes estamentos y entorno, indicando, actividades que se realizan, resultados de las mismas, evaluación y continuidad en el tiempo, para que este apartado sea valorado.

b) Concreción en la descripción de los proyectos presentados (hasta 2 puntos). Se valorarán los siguientes apartados:

- Relación del proyecto con las necesidades detectadas.

- Concreción de los objetivos.

- Metodología y recursos a utilizar.

- Plan de evaluación de resultados.

- Proceso de seguimiento del proyecto.

c) Planteamiento innovador del proyecto para la práctica educativa con el alumnado (hasta 2 puntos). Se valorarán los siguientes apartados:

- Áreas implicadas.

- Metodología.

- Tratamiento de la diversidad.

- Resultados previstos.
- No ser una mera repetición o adaptación sin cambios relevantes de uno anterior.
- Planteamiento de su perduración en el tiempo e integración en la actividad escolar.
- Inclusión de estrategias educativas novedosas para el centro o actividad.

4.– Para la cuantificación de la ayuda que ha de corresponder a cada uno de los proyectos se utilizará el sistema de reparto proporcional en virtud del cual la dotación económica de la convocatoria se distribuirá en proporción a la respectiva puntuación que, en aplicación de los criterios que se expresan en el punto anterior de este artículo, hubieran obtenido en la fase de valoración, respetando la cuantía máxima de ayuda establecida o, en su caso, si fuera menor, el montante solicitado.

5.– El montante máximo será de 4.000 euros por proyecto y no tendrán una duración superior a 2 cursos académicos consecutivos.

6.– No recibirán subvención los proyectos que alcancen una puntuación menor a 5 puntos.

Artículo 13.– Resolución del concurso.

Corresponde al Viceconsejero de Sanidad, a propuesta de la Comisión Evaluadora, resolver esta convocatoria antes del 30 de noviembre y hacer pública la resolución adoptada dentro de los seis meses siguientes al inicio del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no dictarse y publicarse resolución expresa en el plazo establecido al efecto la solicitud se entenderá denegada.

La resolución definitiva, a efectos de su general conocimiento, se publicará en el BOPV dentro del plazo expresado, y en ella se determinará la subvención o dotación económica concedida. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

CAPÍTULO IV

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN O DOTACIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS

Artículo 14.– Dotación presupuestaria.

1.– A la finalidad de la presente convocatoria se destinará un total de ciento treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve euros (133.899 euros). De dicho importe corresponde al año 2011 la cantidad de ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis euros (89.266 euros), comprometiéndose para el año 2012 la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres euros (44.633 euros).

2.– La cuantía individual de las ayudas podrá alcanzar hasta el cien por cien del importe subvencionable. Dicha subvención o dotación económica será destinada a gastos de material, asesoramiento, cursos, desplazamientos u otros gastos de funcionamiento derivados directamente de la ejecución del proyecto subvencionado.

3.– Las subvenciones o dotaciones económicas concedidas serán incompatibles con las que se pudieran obtener a través de otras convocatorias que tengan el mismo objeto.

Artículo 15.– Forma de pago.

El abono de la subvención o dotación económica será efectivo en dos plazos. El primero, que ascenderá a los dos tercios del total concedido, será efectivo tras la publicación en el BOPV de la resolución de la convocatoria y transcurrido el plazo de aceptación. El segundo pago del tercio restante se realizará tras la realización de las actuaciones y la presentación de la memoria relativa al proyecto objeto de la subvención en el plazo establecido al efecto.

Artículo 16.– Justificación de la subvención.

1.– Los Centros a los que se les haya concedido subvención o dotación económica presentarán, antes del 15 de junio de 2012, la siguiente documentación técnica y económica de justificación:

a) Memoria de evaluación que incluirá Informe técnico detallado sobre la actividades realizadas y de valoración de resultados, información sobre las mejoras conseguidas, los aspectos positivos del plan, así como aquellos puntos que deban ser mejorados o adaptados para su mejor funcionamiento. Dicha memoria deberá contener la relación de participantes en el proyecto. El guión para la memoria figura como anexo VI de la presente Orden.

b) Original o copia compulsada de todas las facturas u otros justificantes de gasto realizado para la ejecución del proyecto que, legalmente admitido, sea imputable a la subvención o dotación económica concedida. Cuando los beneficiarios de estas dotaciones sean Centros Públicos, la documentación requerida podrá ser sustituida por una certificación del Órgano Máximo de Representación sobre la aplicación dada a la dotación económica recibida, que sustituirá a los justificantes originales. Estos justificantes originales quedarán en poder de los Centros a disposición de los órganos de control económico de la Administración competente.

c) Documentación relacionada con la actividad como recortes de prensa o material didáctico elaborado, reproducido y divulgado con cargo a los fondos del proyecto, pudiendo acreditarse así mismo mediante enlaces electrónicos a la misma.

2.– La documentación de justificación se dirigirá a la Directora de Salud Pública (c/ Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz). Dicha memoria justificativa podrá presentarse, al igual que la solicitud, en los lugares señalados en el artículo 8.2. Así mismo, podrá presentarse por medios electrónicos en [euskadi.net/ Mis gestiones](http://euskadi.net/Mis_gestiones).

Artículo 17.– Subsanación de defectos en la documentación presentada para la justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si en la documentación presentada para la justificación se advirtiera algún defecto u omisión, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se le señale. Caso de no cumplimentar el requerimiento en tiempo y forma, se tendrá por no justificada debidamente la exigencia de que se trate, con la aplicación de los efectos previstos en el artículo 18 de esta orden.

Artículo 18.– Obligaciones e Incumplimientos.

1.– Los centros beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de diez días hábiles tras la fecha de publicación en el BOPV de la resolución de concesión de las subvenciones, los centros beneficiarios no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Colaborar con el Departamento de Sanidad y Consumo en los procedimientos de comprobación y seguimiento de dichas actividades y someterse a las actuaciones de control que corresponden a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas.

2.– En el caso de los Centros concertados procederá la devolución de la subvención percibida más los intereses legales que resulten de aplicación cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la Subcomisión Técnica citada en el Capítulo III explicita, en la documentación a que hace referencia el artículo 19, que los proyectos no alcanzan los objetivos mínimos propuestos.

b) Que se incumpla de cualquier modo lo dispuesto en esta Orden.

c) Que se incumplan cualquiera de las obligaciones que competen a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos de la CAPV.

El procedimiento para la devolución será el regulado en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 17 de febrero de 1992) por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad autónoma de Euskadi.

3.– En el caso de los Centros Públicos procederá la devolución a la Delegación Territorial de Educación correspondiente de la dotación percibida, que será detraída de futuros anticipos que pudieran destinarse al mismo, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la Subcomisión Técnica citada en el Capítulo III explicita, en la documentación justificativa de la ayuda a que hace referencia el artículo 19, que los proyectos no alcanzan los objetivos propuestos.

b) Que se incumpla de cualquier modo lo dispuesto en esta Orden.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y CERTIFICACIONES

Artículo 19.– Evaluación.

1.– Al finalizar el curso académico, la Subcomisión Técnica remitirá a la Dirección de Innovación Educativa la siguiente documentación:

a) Relación de centros, con indicación del Proyecto de Innovación Curricular relativo a la Promoción y Educación para la Salud, y grado de cumplimiento de los objetivos previstos, con mención explícita en el caso de que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos.

b) Relación de participantes en cada uno de los Proyectos de Innovación relativo a la Promoción y Educación para la Salud.

Artículo 20.– Certificaciones.

1.– La participación del profesorado involucrado en estos Proyectos de Innovación relativos a la Promoción y Educación para la Salud y cuya memoria sea evaluada positivamente por la

Subcomisión Técnica será certificada de oficio por la Dirección de Innovación Educativa y la Dirección de Salud Pública sobre la base de la relación de participantes citada en el artículo anterior.

2.– Las certificaciones se emitirán en función del Ámbito/Campo al que pertenezcan las actividades de formación:

a) Los Proyectos de Innovación relativos a la Promoción y Educación para la Salud deberán contar para su aprobación con una participación porcentual del 60% sobre el profesorado total del nivel/ciclo/etapa/departamento/órgano al que afecte la aplicación del Proyecto de Innovación.

b) La certificación se emitirá en función de la participación en el Proyecto y siempre que se supere el 80% en el aspecto formativo y/o de aplicación del Proyecto de Innovación.

c) En ningún caso se certificará a un mismo profesor, y en el mismo curso académico, más de 90 horas en concepto de Proyecto de Innovación, sea Educativa, referido a Medio ambiente o a Promoción de la Salud y de actividades formativas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las centros interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Consumo y ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercera.– Se autoriza a las Direcciones de Innovación Educativa y de Salud Pública a dictar las instrucciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

Cuarta.– La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de septiembre de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
JAVIER RAFAEL BENGOA RENTERÍA.

lunes 26 de septiembre de 2011

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN RELATIVOS A LA PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD *

1

Titular Representante

DATOS PERSONALES

■ TITULAR

Nombre / Denominación de la Entidad *

Tipo de Documento *

Primer Apellido *

Segundo Apellido *

Número * -

LETRA

Tel. Fijo Tel. Móvil Sexo * Hombre Mujer

■ REPRESENTANTE

Nombre / Denominación de la Entidad

Tipo de documento

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número -

LETRA

Tel. Fijo Tel. Móvil Sexo Hombre Mujer

NOTIFICACIÓN *

2

Electrónica Postal

A EFECTOS POSTALES (Únicamente para notificación postal)

País * _____

Dirección * _____ Nº _____ Piso _____ Letra _____

CP * Municipio * _____ Provincia * _____

AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

3

Correo electrónico (separados mediante punto y coma (;))

Nº móvil (sms) (separados mediante punto y coma (;))

lunes 26 de septiembre de 2011

IDIOMA EN EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS *

 Euskera Castellano

OTROS DATOS DE INTERÉS

Territorio / Provincia cuya Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones fiscales del titular * _____

DECLARACIONES RESPONSABLES

Que no estoy percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada.

Que no he sido sancionado administrativa o penalmente por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.5 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, de conformidad con la redacción dada al mismo por la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Que no estoy sancionado/a ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estoy incurso/a en prohibición legal alguna que me inhabilite para ello.

Que no estoy incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus organismos autónomos, se hallen aún en tramitación.

Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

CONSENTIMIENTOS

Datos de Identidad

Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, la Dirección de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado Entidades receptoras de ayudas del Departamento de Sanidad y Consumo, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente. De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la Dirección de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco, c/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

En _____, a _____

(Firma del/a titular o representante)

ACLARACIONES AL DOCUMENTO

1 QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

Si la persona solicitante actúa en su propio nombre, en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Titular" y rellenar los datos correspondientes a Titular en el apartado "DATOS PERSONALES". La solicitud la firma el/la titular.

Si la persona solicitante actúa en representación de una persona, en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES", como Titular los datos de la persona a la que representa y los suyos en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

Las personas jurídicas, actúan siempre con representante, por lo que en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES" como Titular los datos de la entidad y los del/a representante de la entidad en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

2 NOTIFICACIÓN

La persona solicitante puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones, postal o electrónico.

POSTAL: se le remiten las notificaciones a la dirección postal que señale en el apartado "A EFECTOS POSTALES"

ELECTRÓNICO: la persona solicitante recibe las notificaciones en la bandeja de notificaciones en "Mis Gestiones" en www.euskadi.net/misgestiones. Para entrar en "Mis Gestiones" es necesario que el solicitante disponga de un certificado electrónico reconocido (ONA, DNIE, certificado ciudadano, entidad, FNMT, ...)

3 AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si la persona solicitante ha elegido recibir notificaciones electrónicas, la administración pone a su disposición un servicio de avisos por correo electrónico o móvil que le avisa cada vez que le envía una notificación.

Puede introducir tantos correos electrónicos como nº de teléfonos móviles desee; en ambos casos separados por punto y coma (;).

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN RELATIVO A LA PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Código del centro:

1.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Diagnóstico de necesidades y prioridades de salud del centro educativo:

Centro educativo que atiende a una población desfavorecida:

Temas prioritarios: alimentación saludable; promoción de la actividad física;...:

Inclusión de ciclos, etapas y niveles educativos completos en los que se desarrolla el proyecto:

Implicación del 60% del profesorado de cada ciclo, etapa o nivel educativo:

lunes 26 de septiembre de 2011

Justificación de la elección de los ciclos, etapas o niveles educativos:

Centro educativo que previamente ha desarrollado proyectos de innovación centrados en la promoción de hábitos de vida saludable:

Ser un proyecto que no sea repetición o adaptación clara de uno anterior:

Inclusión de estrategias novedosas:

Plantear su perduración en el tiempo e integración en la actividad escolar:

2.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS Y TRAYECTORIA DEL CENTRO EN TEMAS RELATIVOS A LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

lunes 26 de septiembre de 2011

4.- METODOLOGÍA A APLICAR. ACTIVIDADES. TEMPORALIZACIÓN.

--

5.- GRUPOS DE ALUMNOS Y ALUMNAS A LOS QUE SE PIENSA APLICAR

--

6.- EVALUACIÓN PREVISTA DEL PROYECTO

--

7.- NECESIDADES DE ASESORAMIENTO: AL INICIO Y EN EL PROCESO DE TRABAJO

--

8.- PRESUPUESTO

Presupuesto: _____

9.- CANTIDAD SOLICITADA

Cantidad solicitada: _____

10.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA JUNTO CON LA MEMORIA

Nombre del documento: _____

Firmado:

Responsable del centro

lunes 26 de septiembre de 2011

ANEXO III

FICHA RESUMEN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN RELATIVO A LA PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Título: _____

Código del centro:

Centro: _____

	Inf	E.P.	ESO	Bach	C. Form.	Otros
Número de grupos de alumnos/a totales						
Número de profesores/as totales						
Número de grupos de PIPES						
Número de profesores/as de PIPES						

Horas básicas	Horas/ semana	Nº semanas	Total	Horas complementarias	Horas/ semana	Nº semanas	Total
Elaboración de materiales				Asesoramiento en centro			
Coordinación del profesorado implicado				Asesoramiento fuera de centro			
Horas de aplicación en aula				Total			
Análisis y valoración de la aplicación							
Total							

Presupuesto:

	Material	Asesoramiento	Cursos	Desplazamiento	Otros	Total
Euros						

Firmado:

Responsable del centro

lunes 26 de septiembre de 2011

ANEXO IV ACTA DEL CLAUSTRO

El claustro de profesores y profesoras de _____, reunido en sesión extraordinaria hoy, día _____ de _____ de 2011, a las _____ horas, cumpliendo las condiciones legales establecidas para su funcionamiento, y sobre la base de los requisitos de la convocatoria para la realización de proyectos de innovación relativos a la promoción y educación para la salud por Orden de _____ de _____ de 2011, manifiesta que todo el profesorado conoce el proyecto presentado así como cada una de las actividades que lo constituyen, y que asume las repercusiones personales como participantes, y para la organización interna del centro que dicho proyecto pueda suponer.

En _____, a _____

El/La presidente del claustro

ANEXO V

ACTA DEL ÓRGANO MÁXIMO DE REPRESENTACIÓN

Título del proyecto: _____

El Órgano Máximo de Representación de _____ reunido en sesión extraordinaria, hoy día _____ de _____ de 2011 a las _____, con la presencia de los/las señores/as

_____ en representación de los padres y madres,

_____ en representación del profesorado,

_____ en representación del alumnado, y

_____ en representación del personal no docente, presidiendo el/la director/a _____

, cumpliendo los requisitos de la convocatoria de Proyectos de Innovación relativa a la Promoción y Educación para la Salud convocada por Orden de _____ de _____ de 2011, adquiere

el compromiso de adoptar las medidas necesarias para su realización y el de incluirlo en el plan anual en caso de ser aprobado,

nombrando como coordinador/a del mismo a _____

, profesor/a del claustro al que represento.

En _____, a _____

El/La presidente del Órgano Máximo de Representación

(Firma y sello)

lunes 26 de septiembre de 2011

ANEXO VI
MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN
EN PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y DE JUSTIFICACIÓN

Título del proyecto: _____

Centro: _____ Territorio: _____

Código del centro:

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTEXTO EN EL QUE SE HA DESARROLLADO EL PROYECTO

2.- GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

Propuestos inicialmente

Alcanzados al finalizar el proyecto

3.- CAMBIOS REALIZADOS EN EL PROYECTO A LO LARGO DE SU PUESTA EN MARCHA EN CUANTO A:**Objetivos**

--

Metodología

--

Organización

--

Calendario

--

4.- SÍNTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN UTILIZADO A LO LARGO DEL PROYECTO

--

5.- ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN REALIZADAS CON EL CENTRO DE SALUD Y CON LA UNIDAD DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

--

6.- CONCLUSIONES**Logros del proyecto**

--

Incidencia en el centro docente

--

7.- LISTADO DE PROFESORES/AS PARTICIPANTES CON INDICACIÓN DEL NOMBRE CON LOS DOS APELLIDOS, DNI., EL TANTO POR CIENTO (%) DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO**Coordinador/a del proyecto:**

Apellidos y nombre	DNI	% Participación

Listado de participantes y DNI:

Apellidos y nombre	DNI	% Participación

8.- MATERIALES ELABORADOS (SI LOS HUBIERA)

--

9.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Importe
			Total	